



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado en escritos que anteceden, y como quiera que, por un lado, se atendió el requerimiento exigido en auto inmediatamente anterior respecto al contrato de transacción; y, de otra parte, se advierte que, según lo atestado por las partes intervinientes en escrito del día 19 de este mes, no se tiene certeza en cuánto el monto de algunos de los activos por relacionar en la diligencia de inventario y avalúo por realizarse, propiamente sobre los dineros en cabeza del causante en algunas entidades bancarias; considera prudente por ello, dada la proximidad de la fecha programada para dicho fin, proceder al señalamiento de una nueva fecha para la realización de la audiencia mencionada, por lo cual se

RESUELVE:

- 1. SEÑALAR el lunes veintitrés (23) de mayo de esta a anualidad a las diez de la mañana (10:00am)**, para que tenga lugar la audiencia de inventario y avalúo de bienes y deudas dejados por el aquí causante.
- 2. LÍBRESE OFICIO** a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE y CORFICOLOMBIANA a fin que se sirvan informar al Despacho los productos financieros que existen a favor del causante BERNARDO ORTIZ RODRIGUEZ, y los saldos existentes a su favor. Por la Secretaría del Juzgado, líbrense los oficios de rigor, con copia al correo de los interesados a fin que gestionen su correcta tramitación.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre los cánones de arrendamiento generados por el inmueble identificado con el número de matrícula 384 –86953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, localizado en el cruce de la carrera 25 con calle 27, demarcado con los números 27 –14 y 24–54 de dicha ciudad. Líbrese el oficio de rigor a J.M. INMOBILIARIA S.A.S. comunicando lo anterior, con copia al correo de los interesados a fin que gestionen su correcta tramitación.

4. ORDENAR el pago de los títulos judiciales depositados por J.M INMOBILIARIA S.A.S., en virtud de la medida referida en el punto anterior, a favor de los señores JORGE EDUARDO ORTIZ TENORIO y GERMAN ORTIZ ZULUAGA, para lo cual se tendrán en cuenta al momento de dicho pago, las previsiones pactadas en el contrato de transacción suscrito por los mencionados sobre dicho aspecto, en la forma y proporciones allí estipulados.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d06e399405ff85e170892446aafd231382d583c84f21623886c7c892d50c73**
Documento generado en 21/04/2022 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>